

AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Guaduas 08/05/2019

Señor (a):

ALEXANDER MAHECHA

Dirección: Carrera 7 E No. 2 – 27

Barrio Santa Cecilia

Correo electrónico:

Teléfono: 315 675 45 70

REF: Notificación Respuesta Rad 02366418 del 28/03/2019
Número de cliente 5008267-8


En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07460615, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Contra la decisión 07460615 proceden los recursos de reposición ante la Compañía y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los recursos que se interpongan deberán presentarse en un mismo escrito dirigido al Gerente de la Compañía y en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Se podrán radicar los recursos en cualquiera de los Centros de Servicio de la Compañía en días hábiles. Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Se procede con la fijación del presente aviso el día 08/05/2019 y se desfija el día 14/05/2019





07460615

2019/04/16

Bogotá,

Señor

ALEXANDER MAHECHA

Carrera 7 E No. 2 – 27

Barrio Santa Cecilia

Teléfono: 315 675 45 70

Guaduas, Cundinamarca

Asunto: Derecho de Petición
No. 02366418 del 28 de marzo de 2019
Cliente No. 5008267-8

Respetado señor Mahecha;

Reciba un cordial saludo de Enel - Codensa¹. Recibimos su comunicación relacionada en el asunto, mediante la cual presenta inconformidad por el alto consumo en la cuenta 5008267-8, por el ítem de cargo reliquidación de consumos por un valor de \$ 411.310, por tanto, solicita se realice una revisión al predio asociado a la cuenta en mención.

En respuesta a su solicitud y teniendo en cuenta el análisis realizado, le informamos que no es posible acceder a su requerimiento, toda vez que los consumos liquidados son correctos y corresponden a la energía suministrada por la Compañía al inmueble.

Una vez verificado nuestro sistema de información comercial, se evidencia que, durante el periodo de facturación de enero/19 y febrero/19, comprendidos entre el 14 de diciembre de 2018 al 13 de febrero de 2019, el consumo fue liquidado por promedio, de acuerdo con lo establecido en la cláusula No. 19.4 del Contrato de Servicios Públicos de Energía Eléctrica, de la Empresa² el cual establece que:

“Por regla general el consumo facturable se determinará con base en las diferencias en el registro del equipo de medida entre dos (2) lecturas consecutivas del mismo, y en caso de que esto no sea posible; se utiliza alguno de los siguientes métodos para establecer el consumo estimado, según sea el caso:

- 1.- Promedio del estrato socioeconómico.
- 2.- Aforo individual de carga.
- 3.- Promedio de consumos registrados.
- 4.- Capacidad instalada.
- 5.- Porcentaje registrado por el medidor.
- 6.- Potencia instantánea.”

¹ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

² Contrato de servicios públicos de energía eléctrica: Documento que establece las condiciones para la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica (obligaciones y derechos)

Período Desde	Período Hasta	Período de Facturación	Tipo Lectura	Lectura Factura Activa FP	Consumo Facturado Activa FP
16/01/2019	13/02/2019	2019/02	Promedio	19344	63
14/12/2018	16/01/2019	2019/01	Promedio	19344	75

No obstante, con el fin de verificar el estado y funcionamiento del equipo de medida, el 22 de febrero de 2019 se realizó una visita a predio bajo la orden No. 818869843, en la cual se encontró medidor No. 6016069 marca KRIZIK, se le informa al usuario el derecho de asesorarse con técnico electricista particular, funciona vivienda de uso residencial, celda sin sellos, no cumple norma, ni brinda seguridad con una cuenta, se encontró medidor monofásico se realizan pruebas consignadas en el acta, se afora en compañía del usuario, se le informa al usuario que debe realizar adecuaciones obligatorias en un plazo de 30 días calendario, so pena suspensión del servicio, se deja servicio a conformidad del usuario.

Vale la pena aclarar, que la red interna es responsabilidad exclusiva del cliente tal y como determina la cláusula 16³ del Contrato de Servicios Públicos de Energía Eléctrica.

La inspección No. 818869843 fue atendida por la señora Alcira Mahecha en calidad de Encargado(a), quien recibió de conformidad la información de todo lo encontrado, y se le entregó copia del acta AI-TP 5000580.

Posteriormente, para la factura del periodo de marzo del 2019, precisamente el 13 de marzo de 2019, se obtuvo lectura real de 20710, del medidor No. 6016069 marca KRIZIK, con base en la cual se determinó el consumo real del periodo de enero/19 y febrero/19, y del periodo de marzo de 2019.

A continuación, se detalla el cálculo realizado para determinar el consumo real de su predio para cada periodo de facturación, y el consumo dejado de facturar en los periodos que se promedió:

Descripción	Fecha	Kilovatios
Lectura real marzo de 2019	13/03/2019	20710
Lectura real diciembre de 2018	14/12/2018	19344
Diferencia de lecturas (89 días)		1366

A la lectura que se tomó del medidor de cada período se le calcula la diferencia y ésta arroja lo que realmente consumió el predio en 89 días, es decir los 1366Kwh.

El consumo real de los tres meses, 1366kwh, se dividió en el número total de días transcurridos entre la lectura tomada el 13 de marzo de 2019 al 14 de diciembre de 2018, es decir, 89 días. De esta forma se obtuvo el consumo promedio diario del predio, que para su caso fue de 15.348Kwh

Período Desde	Período Hasta	Período de Facturación	Días de cada periodo	Promedio diario	Consumo Real activa	Consumo facturado activa	Diferencia de consumos
13/02/2019	13/03/2019	2019/03	28	15.348	430	430	0

³ 16. responsabilidad sobre la red interna. - (instalaciones internas). de acuerdo con las normas vigentes, el diseño, construcción y mantenimiento de la red interna es responsabilidad exclusiva del cliente.

el cliente, bajo su responsabilidad, podrá elegir el electricista, técnico electricista o ingeniero que diseñe, construya y/o mantenga la red interna, según la competencia que las normas vigentes otorgan para actuar a cada uno de ellos

16/01/2019	13/02/2019	2019/02	28	15.348	430	63	367
14/12/2018	16/01/2019	2019/01	33	15.348	506	75	431
Total							798

Para conocer el consumo de cada periodo, se multiplicó el promedio diario obtenido por los días transcurridos para cada período, es decir, del 13 de marzo de 2019 al 13 de febrero de 2019, hay 28 días que al multiplicarlo por el promedio diario (15.348Kw/día), da 430kw/mes.

De igual forma, para el periodo de febrero/19, del 13 de febrero de 2019 al 16 de enero de 2019, hay 28 días, los cuales se multiplicaron por el promedio diario, 15.348Kw/día, que arroja un consumo de 430Kwh/mes.

Así mismo, para el periodo de enero/19, del 16 de enero de 2019 al 14 de diciembre de 2018, hay 33 días, los cuales se multiplicaron por el promedio diario, 15.348Kw/día, que arroja un consumo de 506Kwh/mes.

Conforme con lo anterior, en la factura No. 544317025 de marzo de 2019, se liquidaron 430 kilovatios por concepto de consumo de este periodo; más los 798 kilovatios dejados de facturar en el periodo promediado de enero/19 y febrero/19 bajo el concepto de *“cargo por reliquidación de consumos”*.

En consecuencia, le informamos que su cuenta presenta a la fecha una deuda de \$ 506.066. No obstante, su cuenta estará protegida para efectos de suspensión del servicio hasta que se surta la notificación de la presente decisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la ley 142 de 1994.

Enel - Codensa le informa que contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de Enel-Codensa hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁴
 Gilberto Alexander Porras Forero
 Oficina Peticiones y Recursos
 MACR/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE DE GUADUAS

Su caso se encuentra en este momento del proceso.

⁴ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.



Contáctenos



Página web www.enel.com.co



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico radicacionescodensa@enel.com *



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: defensor@enel.com / denuncias@enel.com
- Página web www.codensa.com.co/empresas/defensor-del-cliente
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 - 43 de Chapinero.

CITACIÓN

Señor

ALEXANDER MAHECHA

Carrera 7 E No. 2 – 27,

Barrio Santa Cecilia

Teléfono: 315 675 45 70

Guaduas, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02366418 del 28 de marzo de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa[1] de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel-Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁵

⁵ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
MACR/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE DE GUADUAS

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. N°: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.



07460615

2019/04/16

CITACIÓN

Señor
ALEXANDER MAHECHA
Carrera 7 E No. 2 – 27,
Barrio Santa Cecilia
Teléfono: 315 675 45 70
Guaduas, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02366418 del 28 de marzo de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa[1] de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel-Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁶
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
MACR/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE DE GUADUAS

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. Nº.: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

⁶ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.



07460615

2019/04/16

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____ a las ____:____ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta 07460615 del 2019/04/16, de la comunicación radicada No. 02366418 del 28 de marzo de 2019.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Enel - Codensa⁷ le informa que contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

El Notificado: _____
C.C. No.: _____
Secretario Ad - Hoc: _____

Firma: _____
Tel: _____
C.C. No.: _____

MACR/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE DE GUADUAS

⁷ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.



RAD EN CONSTRUCCION

ENEL - CODENSA
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha: **23/04/2019**
(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica **ALEXANDER MAHECHA** de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07460615 del 2019/04/16

Persona a notificar: **ALEXANDER MAHECHA**
¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.
Dirección de Notificación: Carrera 7 E No. 2 – 27, Barrio Santa Cecilia

Guaduas, Cundinamarca

Nombre del Funcionario que expidió el acto: Gilberto Alexander Porras Forero

Cargo: Oficina Peticiones y Recursos.

Recursos que proceden:

Enel - Codensa le informa que, contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁸
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
MACR/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE DE GUADUAS

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. N°: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

⁸ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.